

Sumario

Número 60 - Viernes, 27 de marzo de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establecen los extremos a comprobar en la fiscalización previa de los expedientes de contratación de personal que se tramiten al amparo del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico y de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

5

Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se determina la forma de remisión y la estructura en la que debe ser suministrada por los Notarios la ficha indicada en el artículo 52 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos en la redacción dada por el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

8

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada (Ref. 4531).

10



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018. 19

Resolución de 20 de marzo 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo Especialista de Área, especialidad Análisis Clínicos, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2018. 22

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que, en aplicación de lo previsto en el artículo 20.2 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, se acuerda la realización de actuaciones por el personal encargado de la aplicación de los tributos fuera del ámbito competencial del órgano del que dependan. 25

Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se acuerda la intervención prevista en el artículo 21.2 del Estatuto de la Agencia Tributaria, de Andalucía, en el desarrollo de las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos. 27

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 12 de marzo de 2020, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina. 29

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan. 40

Acuerdo de 19 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública respecto a la solicitud que se cita, en el término municipal de El Puerto de Santa María. (PD. 782/2020). 44

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el recurso P.A. núm. 324/19, y se emplaza a terceros interesados. 45

Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 331/2019 y se emplaza a terceros interesados. 46

Resolución de 20 de marzo 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018. 47

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de marzo de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se modifica la Resolución de 29 de octubre de 2019, por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias. 50

Resolución de 16 de marzo de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se modifica la Resolución de 29 de octubre de 2019, por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias. 52

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 11 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras, dimanante de autos núm. 509/2019. (PD. 781/2020). 54

Edicto de 8 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de autos núm. 1521/2018. (PD. 780/2020). 55

Edicto de 11 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 1566/2008 (PP. 640/2020). 57

Edicto de 11 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1983/2017. (PD. 784/2020). 59

Edicto de 19 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 709/2018. (PD. 785/2020). 61

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 3 de marzo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del Proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de Níjar (Almería) (PP. 647/2020).

63

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace pública declaración ambiental estratégica del plan especial para implantación de línea aérea de alta tensión a 132 kV, d/c, de Illora a Láchar, en los términos municipales de Illora, Pinos Puente y Láchar, promovido por distribuidora eléctrica bermejales, S.L.

65

DIPUTACIONES

Resolución de 27 de febrero de 2020, de la Diputación Provincial de Sevilla, de publicación de bases específicas de diversas convocatorias de las Ofertas de Empleo Público de los años 2017 y 2018, de estabilización de empleo temporal. (PP. 612/2020).

66

AYUNTAMIENTOS

Acuerdo de 11 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Huétor Vega, por el que se aprueba inicialmente la separación de la Mancomunidad Río Monachil. (PP. 740/2020).

68

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establecen los extremos a comprobar en la fiscalización previa de los expedientes de contratación de personal que se tramiten al amparo del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico y de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece en su artículo 13 una serie de medidas para la gestión eficaz de las necesidades de efectivos que sean precisas para la prestación de servicios esenciales como consecuencia del COVID-19 en la Administración de la Junta de Andalucía.

A su vez, la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020 determina los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-2019.

Algunas de esas medidas y actuaciones van destinadas a garantizar la prestación del servicio público y dar una respuesta inmediata en aquellos casos que, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades de su sector público, pudieran poner en riesgo dicha prestación de los servicios públicos, especialmente en aquellos sectores esenciales que pudieran verse afectados por los efectos indeseables de la pandemia, como consecuencia de las bajas o ausencias que pudieran producirse por parte de quienes prestan dichos servicios.

En lo que afecta a la presente resolución deben mencionarse las destinadas a la suspensión de determinados trámites establecidos para los procedimientos de selección, tanto del personal funcionario interino como laboral temporal, con la intención de agilizarlos, eliminando aquellas actuaciones que en esta situación extraordinaria y excepcional, no permitirían la cobertura inmediata de los puestos de trabajo, siempre con la garantía del respeto a los principios constitucionales.

Asimismo debemos resaltar las normas que se contienen en la disposición adicional cuarta del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, tanto en relación con los procedimientos de selección de personal laboral temporal como respecto a los que afectan personal funcionario interino en cuanto quedan suspendidos los trámites y autorizaciones establecidos en los preceptos que en dicha disposición se mencionan, sin perjuicio del control económico presupuestario establecido en el artículo 13.3 del mismo Decreto- ley, todo ello para garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales como consecuencia del COVID-19.

Por otra parte, el artículo 88.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que todas las actuaciones de control desarrolladas por la Intervención deberán tener previamente definido un alcance determinado, que se establecerá conforme a las normas de control previo y control financiero, contenidas respectivamente en las secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo II del Título V de dicho texto legal.

A su vez, el artículo 90.3 del citado texto refundido dispone que la Intervención General podrá establecer, mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los extremos a comprobar en la fiscalización previa de los expedientes de gasto.

En este sentido, la presente resolución desarrolla el alcance de los actos de fiscalización previa de los expedientes de gasto derivados de las contrataciones de efectivos que se realicen al amparo del artículo 13 del mencionado Decreto-ley 3/2020, habida cuenta de la necesaria agilización que se precisa de los procedimientos y teniendo en cuenta que el apartado 3 de dicho artículo establece que las necesidades económico-presupuestarias para la realización de estos nombramientos y contrataciones se asignarán por la Consejería competente en materia de Hacienda en el marco de las Comisiones establecidas por los Acuerdos de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por los que se crean las Comisiones de Coordinación Presupuestaria en materia de salud y en materia de servicios sociales. El resto de las áreas mantendrán la petición de informes económico-presupuestarios establecidos en la normativa de aplicación, para asegurar su financiación. Por tanto, el control previo de dichos actos se va a realizar exclusivamente sobre los aspectos previstos en dicho artículo 13.3.

Por lo anterior, esta Intervención General, en uso de las facultades que le otorga el artículo 90.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

RESUELVE

Primero. La fiscalización previa de los expedientes de gasto derivados de la contratación de personal laboral temporal y del nombramiento de personal funcionario interino, realizados al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 y la disposición adicional cuarta del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), y conforme al ámbito que se delimita en la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-2019, se realizará mediante la comprobación de los extremos que se disponen en el artículo 90.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Segundo. En el caso de las áreas correspondientes a las Comisiones establecidas por los Acuerdos de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por los que se crean las Comisiones de Coordinación Presupuestaria en materia de salud y en materia de servicios sociales, la existencia de crédito adecuado y suficiente se entiende cumplida conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Decreto-ley 3/2020, con la asignación realizada por la Consejería competente en materia de Hacienda.

Tercero. Para el resto de las áreas, en las que, conforme a lo dispuesto en dicho artículo 13.3, se mantendrá la petición de informes económico-presupuestarios establecidos en la normativa de aplicación, se comprobará su aportación al expediente. No será necesario verificar la existencia de crédito en los supuestos de cobertura de vacantes y de sustituciones.

Asimismo deberá quedar acreditado en el expediente por el órgano proponente mediante la correspondiente memoria que los nombramientos y contratos que se proponen están incluidos en el ámbito de los servicios esenciales definidos en la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020.

Cuarto. Cuando el expediente sometido a fiscalización previa carezca de aquellos extremos que se determinan en los apartados anteriores, la fiscalización será desfavorable, debiendo formular la Intervención nota de reparo, que tendrá efectos suspensivos.

Quinto. La Intervención General, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, podrá acordar la realización de controles posteriores sobre los gastos a que se refiere la presente resolución.

Sexto. La presente resolución será de aplicación desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2020.- La Interventora General, Amelia Martínez Sánchez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se determina la forma de remisión y la estructura en la que debe ser suministrada por los Notarios la ficha indicada en el artículo 52 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos en la redacción dada por el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

El día 17 de marzo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), que da nueva redacción al artículo 52 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, estableciendo la obligación de los Notarios autorizantes de remitir por vía telemática a la Agencia Tributaria de Andalucía, con la colaboración del Consejo General del Notariado, cualquiera que sea el hecho imponible, una ficha con todos los elementos y datos de las escrituras por ellos autorizadas con trascendencia tributaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. El citado artículo atribuye a la persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía la competencia para establecer la forma de remisión y la estructura en la que debe ser suministrada la ficha.

Con anterioridad, la Orden de 22 de marzo de 2007, por la que se regula la ficha resumen de los elementos básicos de las escrituras notariales a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, establecía los elementos básicos de las escrituras notariales que debían incluirse en la ficha resumen a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, apuntando que resultaba necesario implantar paulatinamente estas nuevas obligaciones e instrumentar los medios técnicos precisos. Además del objetivo cumplido por la ficha resumen de mejorar el control tributario y rentabilizar el tratamiento que la Administración hace de la información contenida en las mismas, con el nuevo marco normativo adaptado a la normativa básica estatal, que no permite exigir la presentación de documentos que estén en poder o hayan sido emitidos por la Administración, se persigue simplificar trámites y facilitar la presentación íntegra de autoliquidaciones por medios telemáticos.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo artículo 52 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, en la redacción dada por el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo,

RESUELVO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, la ficha de los elementos de las escrituras notariales a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y

Donaciones y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados que deben presentar los Notarios en relación con los documentos por ellos autorizados con trascendencia tributaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizará por medios electrónicos conforme a la versión 2 del «F01. Fichas Notariales. Declaración informativa a efectos tributarios», que incluirá los siguientes bloques de contenido:

Datos de cabecera: En este bloque se recogerán los datos relativos a la identificación del envío, fecha del mensaje y otros datos de control del mensaje.

Identificación del documento: En este bloque se identificará al Notario, Notaría, tipo de documento, identificación del documento o protocolo y fecha de autorización del mismo.

Sujetos intervinientes: En este bloque se identificarán los datos relativos a los sujetos y el tipo de intervención de estos.

Objetos: En este bloque se identificarán todos los objetos vinculados al documento. Clasificados según la naturaleza y tipo del bien y su valoración. En el caso de bienes inmuebles será obligatorio incluir la referencia catastral.

Operaciones: En este bloque se detallarán todas las operaciones de carácter tributario contenidas en el documento. Para cada operación se especificará la participación de los sujetos en la misma, su tipo de intervención y el valor de la participación en la misma.

Segundo. El mensaje de comunicación o envío de la ficha, así como el de respuesta, se ajustarán al lenguaje estándar XML, cuya definición de estructura, formato, contenido y validación, en formato XSD, será publicado en la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria de Andalucía. La respuesta contemplará un código de retorno (OK o error específico). La correcta remisión de la Ficha causará entrada en el registro telemático tributario, informándose del correspondiente número de registro en la respuesta de confirmación.

Tercero. Las fichas fiscales se remitirán de forma individualizada por cada documento autorizado por el Notario. La actividad de envío será a iniciativa del Consejo General del Notariado, por lo que se dispondrá un servicio de recepción permanente que atenderá los envíos efectuados por este.

Cuarto. La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2020.- El Director, Domingo José Moreno Machuca.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada (Ref. 4531).

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE GRUPO ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO DE GRANADA**1. Sistema de provisión.**

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión de su área de responsabilidad de Accesibilidad, Gestión de Agendas.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Líneas estratégicas y análisis DAFO.
- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
- La gestión de la calidad y su acreditación.
- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo Administrativo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

3.2.2. Funciones específicas.

- Coordinación y control de la apertura y cierre de agendas médicas y de enfermería.

- Coordinación y control de la realización de bloqueos y reprogramación de citas afectadas en agendas médicas y de enfermería.

- Coordinación de medidas de mejora y gestión de listas de espera de consultas y pruebas diagnósticas.

- Coordinación de la comunicación interna y externa del Servicio de Accesibilidad y Atención a la Ciudadanía con el personal del Servicio y con las distintas Unidades, los Centros de Atención Primaria y los Centros Hospitalarios de Referencia.

- Asegurar y facilitar la accesibilidad de la ciudadanía a los Servicios del Hospital.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo etc.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Clínico S. Cecilio de Granada, sito en Avda. Innovación, s/n, 18016 de Granada, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Clínico S. Cecilio de Granada y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico S. Cecilio de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico S. Cecilio de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Hospital o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios Hospital Universitario Clínico S. Cecilio de Granada y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la

plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada (Ref. 4531), convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO S. CECILIO DE GRANADA.

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES****1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).****1.1. Méritos de gestión (máximo: 40 puntos).****Experiencia (máximo 30 puntos):**

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos).

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).**Formación:**

1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.

1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 12 de marzo de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de, entre otras, Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 134, de 12 de julio); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que en su disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud>), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma a contar desde el día hábil siguiente en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o, en su caso, las prórrogas del mismo.

No obstante lo anterior, la persona candidata que desee se continúe con la ejecución de su concreto procedimiento podrá registrar su solicitud, suponiendo dicha presentación su conformidad con que no se suspenda el plazo, continuando su tramitación ordinaria por los Tribunales Calificadores. En dicho supuesto, disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma contados desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos

acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso indicándoles que, si así no lo hicieran quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuado por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 20 de marzo de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobaremos.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
15. Identificación de manifiestas inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 20 de marzo 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo Especialista de Área, especialidad Análisis Clínicos, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en la Resolución de 20 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de entre otras, Facultativo Especialista de Área, especialidad Análisis Clínicos, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 134, de 12 de julio); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 20 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que en su disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo Especialista de Área, especialidad Análisis Clínicos.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud

(<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud>), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma a contar desde el día hábil siguiente en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o, en su caso, las prórrogas del mismo.

No obstante lo anterior, la persona candidata que desee se continúe con la ejecución de su concreto procedimiento podrá registrar su solicitud, suponiendo dicha presentación su conformidad con que no se suspenda el plazo, continuando su tramitación ordinaria por los Tribunales calificadores. En dicho supuesto, disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma contados desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido

rechazado por el Tribunal de Selección por causa dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 20 de marzo de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
15. Identificación de manifiestas inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que, en aplicación de lo previsto en el artículo 20.2 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, se acuerda la realización de actuaciones por el personal encargado de la aplicación de los tributos fuera del ámbito competencial del órgano del que dependan.

Por resolución de esta Dirección se acuerda la aplicación de lo previsto en el artículo 21.2 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, posibilitando, para la consecución de los objetivos fijados en el ejercicio 2020, la intervención en el desarrollo de las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos de personal al servicio de la Agencia que desempeñe puestos de trabajo en órganos con funciones distintas.

Como se indica en el preámbulo de la citada resolución, el Decreto 207/2018, de 20 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Agencia Tributaria de Andalucía, ha iniciado un proceso de reorganización en la estructura administrativa de la Agencia, cuyo primer desarrollo se ha realizado por la Resolución de 28 de diciembre de 2018, del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se atribuyen funciones a órganos administrativos. Así, y en aplicación de los artículos 7 y 10.5 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, el Consejo Rector ha reorganizado las funciones entre los distintos órganos administrativos de la misma conforme a los principios generales que presiden su organización y actuación.

Con la aprobación de la citada resolución se da un primer paso en aras del establecimiento de un nuevo modelo de organización más flexible y dinámico que favorezca el mejor desempeño del ejercicio de las funciones y competencias encomendadas, lo que requerirá las correspondientes modificaciones normativas en las disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los distintos órganos administrativos de la Agencia.

Por ello, y hasta que dichos cambios puedan materializarse, se hace necesario acometer la adopción de determinadas medidas en el marco de la regulación existente, de modo que los órganos gestores puedan ofrecer respuestas adecuadas en la situación actual, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece el uso de nuevas tecnologías y el consiguiente rediseño de los procedimientos de aplicación de los tributos, incrementando en definitiva la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles para las actuaciones que deben emprenderse sin dilación.

Una primera medida ha sido la ya señalada de acordar la intervención prevista en el artículo 21.2 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

El artículo 20.2 del Estatuto de la Agencia establece que, en función de las necesidades del servicio o de las circunstancias del caso, la persona titular de la Dirección de la Agencia podrá acordar, de forma motivada, que el personal encargado de la aplicación de los tributos pueda realizar actuaciones fuera del ámbito competencial del órgano del que dependen, de acuerdo con lo que dispone el artículo 59 del Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, sin que, en ningún caso, dichas actuaciones puedan suponer alteración del régimen de atribución de las competencias para la iniciación del procedimiento de que se trate, autorización, en su caso, y resolución.

La íntegra, eficaz y eficiente consecución de los objetivos del vigente plan anual de control tributario, de acuerdo con las directrices que se establecen en el plan de acción anual de esta Agencia Tributaria, aconsejan en este momento acordar, conforme al expresado artículo 20.2 del Estatuto, la realización actuaciones por el personal encargado de la aplicación de los tributos fuera del ámbito competencial del órgano del que dependen, a fin de optimizar la utilización de los recursos disponibles.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20.2 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero

ACUERDO

Primero. En aplicación de lo previsto en el artículo 20.2 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, el personal encargado de la aplicación de los tributos podrá realizar actuaciones fuera del ámbito competencial del órgano del que dependen, de acuerdo con lo que dispone el artículo 59 del Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Segundo. En ningún caso, las actuaciones descritas en el apartado primero podrán suponer alteración del régimen de atribución de las competencias para la iniciación del procedimiento de que se trate, autorización, en su caso, y resolución.

Tercero. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se mantendrá en vigor hasta la consecución de los objetivos fijados para el ejercicio 2020.

Sevilla, 20 de marzo de 2020.- El Director, Domingo José Moreno Machuca.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se acuerda la intervención prevista en el artículo 21.2 del Estatuto de la Agencia Tributaria, de Andalucía, en el desarrollo de las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos.

El Decreto 207/2018, de 20 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Agencia Tributaria de Andalucía, ha iniciado un proceso de reorganización en la estructura administrativa de la Agencia, cuyo primer desarrollo se ha realizado por la Resolución de 28 de diciembre de 2018, del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se atribuyen funciones a órganos administrativos (BOJA núm. 6, de 10 de enero de 2019). Así, y en aplicación de los artículos 7 y 10.5 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, el Consejo Rector ha reorganizado las funciones entre los distintos órganos administrativos de la misma conforme a los principios generales que presiden su organización y actuación. Se pretende con ello avanzar en la consolidación de un modelo de gestión caracterizado por la profesionalidad y especialización de su personal, el servicio efectivo a la ciudadanía, el compromiso de mejora continua en todos los ámbitos de su gestión, así como en la racionalización, agilidad y simplicidad en los procedimientos administrativos y actividades materiales de su actuación.

Con la aprobación de la citada resolución se da un primer paso en aras del establecimiento de un nuevo modelo de organización más flexible y dinámico caracterizado por la atribución a las personas titulares de la Dirección de los Departamentos y a las personas titulares de las Gerencias Provinciales de determinadas facultades que favorezcan el mejor desempeño del ejercicio de las funciones y competencias encomendadas, lo que requerirá las correspondientes modificaciones normativas en las disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los distintos órganos administrativos de la Agencia.

No obstante lo anterior, y hasta que dichos cambios puedan materializarse, se hace necesario acometer la adopción de determinadas medidas en el marco de la regulación existente, de modo que los órganos gestores puedan ofrecer respuestas adecuadas en la situación actual, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece el uso de nuevas tecnologías y el consiguiente rediseño de los procedimientos de aplicación de los tributos, incrementando en definitiva la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles para las actuaciones que deben emprenderse sin dilación.

El artículo 21.2 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero, establece que la persona titular de la Dirección de la Agencia, de forma motivada, podrá, por necesidades del servicio o de las circunstancias del caso, acordar la intervención en el desarrollo de las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos de personal al servicio de la Agencia que desempeñe puestos de trabajo en órganos con funciones distintas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 61.2 del Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, sin que dicha intervención pueda suponer alteración del régimen de atribución de las competencias para la iniciación del procedimiento de que se trate, autorización, en su caso, y resolución.

La íntegra, eficaz y eficiente consecución de los objetivos del vigente plan anual de control tributario, de acuerdo con las directrices que se establecen en el plan de acción anual de esta Agencia Tributaria, aconsejan en este momento acordar la intervención de personal prevista en el citado artículo 21.2 del Estatuto de la Agencia, posibilitando el incremento de medios personales en función de las necesidades que requieran las diferentes categorías de procedimientos o trámites, a fin de optimizar la utilización de los recursos disponibles en cada órgano gestor, en especial, en las distintas Gerencia Provinciales de la Agencia Tributaria de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 21.2 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero

ACUERDO

Primero. Las personas titulares de los Departamentos de Organización y Gestión de Recursos, de Aplicación de los Tributos, de Innovación Tecnológica y Análisis de la Información y de la Subdirección de Coordinación y Relaciones Institucionales, así como de las Gerencias Provinciales de la Agencia Tributaria de Andalucía podrán, dentro de sus respectivos ámbitos territoriales y funcionales de competencias, determinar el personal bajo su dependencia jerárquica que intervendrá en el desarrollo de las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos, aunque desempeñe puestos de trabajo en órganos y unidades administrativos con funciones distintas.

Segundo. De conformidad con el artículo 21.2 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, la intervención de personal descrita en el apartado primero no podrá suponer alteración del régimen de atribución de las competencias para la iniciación del procedimiento de que se trate, autorización, en su caso, y resolución.

Tercero. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se mantendrá en vigor hasta la consecución de los objetivos fijados para el ejercicio 2020.

Sevilla, 20 de marzo de 2020.- El Director, Domingo José Moreno Machuca.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 12 de marzo de 2020, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 52.2 la competencia compartida de la Comunidad Autónoma en el establecimiento de planes de estudio y en la organización curricular de las enseñanzas que conforman el sistema educativo.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece mediante el Capítulo V «Formación profesional», del Título II «Las enseñanzas», los aspectos propios de Andalucía relativos a la ordenación de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Por otra parte, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, fija la estructura de los nuevos títulos de formación profesional, que tendrán como base el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social, dejando a la Administración educativa correspondiente el desarrollo de diversos aspectos contemplados en el mismo.

El Real Decreto 1447/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina y se fijan los aspectos básicos del currículo, hace necesario que, al objeto de poner en marcha estas nuevas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se desarrolle el currículo correspondiente a las mismas. Las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina se organizan en forma de ciclo formativo de grado superior, de 2.540 horas de duración, y están constituidas por los objetivos generales y los módulos profesionales del ciclo formativo.

El sistema educativo andaluz, guiado por la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía se fundamenta en el principio de promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en los ámbitos y prácticas del sistema educativo.

El artículo 14 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo andaluz y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa. Esta norma contempla la integración transversal del principio de igualdad de género en la educación.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece en su artículo 10, punto 2, que los módulos profesionales estarán definidos en resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos, tomando como referencia las competencias profesionales, personales y sociales que se pretenden desarrollar a través del módulo profesional.

El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo, regula los aspectos generales de estas enseñanzas. Esta formación profesional está integrada por estudios conducentes a una amplia variedad de titulaciones, por lo que el citado Decreto determina en su artículo 13 que la Consejería competente en materia de educación regulará mediante orden el currículo de cada una de ellas.

La presente orden determina, asimismo, el horario lectivo semanal de cada módulo profesional y la organización de éstos en los tres cursos escolares necesarios para completar el ciclo formativo. Por otra parte, se hace necesario tener en cuenta las medidas conducentes a flexibilizar la oferta de formación profesional para facilitar la formación

a las personas cuyas condiciones personales, laborales o geográficas no les permiten la asistencia diaria a tiempo completo a un centro docente. Para ello, se establecen orientaciones que indican los itinerarios más adecuados en el caso de que se cursen ciclos formativos de formación profesional de forma parcial, así como directrices para la posible impartición de los mismos en modalidad a distancia.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 13 del Decreto 436/2008, de 2 de septiembre.

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto desarrollar los aspectos básicos y complementarios de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina, de conformidad con el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo.

2. Las normas contenidas en la presente disposición serán de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan las enseñanzas del Ciclo Formativo de Grado Superior en mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina.

Artículo 2. Organización de las enseñanzas.

Las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina conforman un ciclo formativo de grado superior y, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.1 del Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, están constituidas por los objetivos generales y los módulos profesionales.

Artículo 3. Objetivos generales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1447/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina y se fijan los aspectos básicos del currículo, los objetivos generales de las enseñanzas correspondientes al mismo son:

a) Identificar los procedimientos de trabajo implicados en cada intervención para seleccionar la documentación técnica requerida.

b) Aplicar procedimientos de inspección, comprobación, ajuste y sustitución en conjuntos, elementos y piezas del motor de turbina y sus sistemas de indicación para realizar el mantenimiento programado y correctivo de los mismos.

c) Aplicar procedimientos de inspección, comprobación, ajuste y sustitución en conjuntos, elementos y piezas de los sistemas auxiliares del motor de turbina y de la unidad de potencia auxiliar (APU) del helicóptero para realizar el mantenimiento programado y correctivo de los mismos.

d) Aplicar procedimientos de inspección, comprobación y sustitución en conjuntos, elementos para realizar el mantenimiento programado y correctivo de la estructura de la célula del helicóptero de turbina y procedimientos de ajuste y sustitución para realizar modificaciones en elementos de revestimiento interior y mobiliario.

e) Aplicar procedimientos de inspección, comprobación, ajuste y sustitución en conjuntos, elementos y piezas para realizar el mantenimiento programado y correctivo de los sistemas de tren de aterrizaje y mandos de vuelo del helicóptero de turbina.

f) Aplicar procedimientos de inspección, comprobación, ajuste y sustitución en conjuntos, elementos y piezas para realizar el mantenimiento programado y correctivo de los sistemas de suministro eléctrico y luces del helicóptero de turbina.

g) Aplicar procedimientos de inspección, comprobación, ajuste y sustitución en conjuntos, elementos y piezas para realizar el mantenimiento programado y correctivo de los sistemas de potencia hidráulica, combustible, aire acondicionado y de neumática y vacío del helicóptero de turbina.

h) Aplicar procedimientos de inspección, comprobación, ajuste y sustitución en conjuntos, elementos y piezas para realizar el mantenimiento programado y correctivo de los sistemas de equipamientos y accesorios, protección contra incendios, protección contra hielo y lluvia y aguas residuales del helicóptero de turbina.

i) Aplicar procedimientos de inspección, comprobación, ajuste y sustitución en conjuntos, elementos y piezas para realizar el mantenimiento programado y correctivo de los rotores y los sistemas de producción de potencia del helicóptero de turbina.

j) Aplicar procedimientos de inspección, ajuste y sustitución en conjuntos o elementos para realizar el mantenimiento en la línea de los sistemas instrumentación de aviónica y mantenimiento a bordo del helicóptero de turbina.

k) Seleccionar los procedimientos establecidos en los manuales de mantenimiento para realizar el almacenamiento de los motores de turbina y las palas del helicóptero.

l) Aplicar los procedimientos establecidos en los manuales de mantenimiento para realizar operaciones de pesado y hangaraje de helicópteros.

m) Interpretar y aplicar los procedimientos que se utilizan para realizar rodadura de la aeronave por las pistas para realizar el traslado y desplazamiento de aeronaves en el aeropuerto.

n) Analizar los modelos de gestión y organización utilizados en el mantenimiento aeronáutico para realizar actuaciones relacionadas con los mismos.

ñ) Aplicar técnicas de gestión de almacén para realizar el control de stock.

o) Realizar las actuaciones derivadas de los procedimientos establecidos por la empresa para realizar operaciones en los procesos de fabricación y ensamblaje.

p) Realizar acciones de medida, comprobación y verificación en elementos y componentes para realizar actividades de inspección y control de calidad.

q) Analizar y utilizar los recursos y oportunidades de aprendizaje relacionados con la evolución científica, tecnológica y organizativa del sector y las tecnologías de la información y la comunicación, para mantener el espíritu de actualización y adaptarse a nuevas situaciones laborales y personales.

r) Desarrollar la creatividad y el espíritu de innovación para responder a los retos que se presentan en los procesos y en la organización del trabajo y de la vida personal.

s) Tomar decisiones de forma fundamentada, analizando las variables implicadas, integrando saberes de distinto ámbito y aceptando los riesgos y la posibilidad de equivocación en las mismas, para afrontar y resolver distintas situaciones, problemas o contingencias.

t) Desarrollar técnicas de liderazgo, motivación, supervisión y comunicación en contextos de trabajo en grupo, para facilitar la organización y coordinación de equipos de trabajo.

u) Aplicar estrategias y técnicas de comunicación, adaptándose a los contenidos que se van a transmitir, a la finalidad y a las características de los receptores, para asegurar la eficacia en los procesos de comunicación.

v) Evaluar situaciones de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, proponiendo y aplicando medidas de prevención y de protección, personales y colectivas, de acuerdo con la normativa aplicable en los procesos de trabajo, para garantizar entornos seguros.

w) Identificar y proponer las acciones profesionales necesarias, para dar respuesta a la accesibilidad universal y al «diseño para todas las personas».

x) Identificar y aplicar parámetros de calidad en los trabajos y actividades realizados en el proceso de aprendizaje, para valorar la cultura de la evaluación y de la calidad y ser capaces de supervisar y mejorar procedimientos de gestión de calidad.

y) Utilizar procedimientos relacionados con la cultura emprendedora, empresarial y de iniciativa profesional, para realizar la gestión básica de una pequeña empresa o emprender un trabajo.

z) Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, teniendo en cuenta el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales, para participar como ciudadano democrático.

Artículo 4. Componentes del currículo.

1. De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 1447/2018, de 14 de diciembre, los módulos profesionales en que se organizan las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina son:

1425. Fundamentos de electricidad.

1426. Fundamentos de electrónica en aeromecánica.

1428. Técnicas digitales y sistemas de instrumentos electrónicos en aeromecánica.

1430. Materiales, equipos y herramientas en aeromecánica.

1432. Prácticas de mantenimiento con elementos mecánicos de la aeronave.

1433. Prácticas de mantenimiento con elementos de aviónica y servicios de las aeronaves.

1435. Aerodinámica básica.

1436. Factores humanos.

1437. Legislación aeronáutica.

1446. Aerodinámica, estructuras y sistemas de instrumentación, aviónica y luces.

1447. Aerodinámica, estructuras y teoría de vuelo, mandos de vuelo, sistema de conducción de potencia y rotores.

1448. Aerodinámica, estructuras y sistemas hidráulico, combustible, neumáticos y de protección en helicópteros.

1449. Aerodinámica, estructuras, tren de aterrizaje, equipamiento y accesorios de helicópteros.

1455. Motores de turbina de gas.

1466. Proyecto de mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina.

1468. Empresa e iniciativa emprendedora.

1469. Formación en centros de trabajo.

2. El currículo de los módulos profesionales estará constituido por los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos, duración en horas y orientaciones pedagógicas, tal como figuran en el Anexo I del Real Decreto 1447/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de helicópteros con Motor de Turbina.

Artículo 5. Desarrollo curricular.

1. Los centros docentes, en virtud de su autonomía pedagógica, desarrollarán el currículo del Título de Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina mediante las programaciones didácticas, en el marco del Proyecto Educativo de Centro.

2. El equipo educativo responsable del desarrollo del ciclo formativo del título de Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina, elaborará de forma coordinada las programaciones didácticas para los módulos profesionales, teniendo en cuenta la adecuación de los diversos elementos curriculares a las características del entorno social y cultural del centro docente, así como a las del

alumnado para alcanzar la adquisición de la competencia general y de las competencias profesionales, personales y sociales del título.

Artículo 6. Módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y de Proyecto.

1. Los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y de Proyecto de mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina se cursarán una vez superados el resto de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas del ciclo formativo.

2. El módulo profesional de Proyecto de mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina tiene carácter integrador y complementario respecto del resto de módulos profesionales del Ciclo Formativo de Grado Superior en mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina.

3. Con objeto de facilitar el proceso de organización y coordinación del módulo de Proyecto de mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina, el profesorado con atribución docente en este módulo profesional tendrá en cuenta las siguientes directrices:

a) Se establecerá un periodo de inicio con al menos seis horas lectivas y presenciales en el centro docente para profesorado y alumnado, dedicándose al planteamiento, diseño y adecuación de los diversos proyectos a realizar.

b) Se establecerá un periodo de tutorización con al menos tres horas lectivas semanales y presenciales en el centro docente para profesorado, dedicándose al seguimiento de los diversos proyectos durante su desarrollo. El profesorado podrá utilizar como recurso aquellas tecnologías de la información y la comunicación disponibles en el centro docente y que considere adecuadas.

c) Se establecerá un periodo de finalización con al menos seis horas lectivas y presenciales en el centro docente para profesorado y alumnado, dedicándose a la presentación, valoración y evaluación de los diversos proyectos.

4. Todos los aspectos que se deriven de la organización y coordinación de estos periodos a los que se refiere el apartado anterior, deberán reflejarse en el diseño curricular del módulo de Proyecto de mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina, a través de su correspondiente programación didáctica.

Artículo 7. Oferta completa.

1. En el caso de que las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina se impartan a alumnado matriculado en oferta completa, se deberá tener en cuenta que una parte de los contenidos de los módulos profesionales de Factores humanos y de Empresa e iniciativa emprendedora pueden ser comunes con los de otros módulos profesionales.

2. Los equipos educativos correspondientes, antes de elaborar las programaciones de aula, recogerán la circunstancia citada en el apartado anterior, delimitando de forma coordinada el ámbito, y si procede, el nivel de profundización adecuado para el desarrollo de dichos contenidos, con objeto de evitar al alumnado la repetición innecesaria de contenidos.

Artículo 8. Horario.

Las enseñanzas del Ciclo Formativo de Grado Superior en mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina, cuando se oferten de forma completa, se organizarán en tres cursos escolares, con la distribución horaria semanal de cada módulo profesional que figura como Anexo I.

Artículo 9. Oferta parcial.

1. En caso de que las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina se cursen de forma

parcial, deberá tenerse en cuenta el carácter de determinados módulos a la hora de elegir un itinerario formativo, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- a) Módulos profesionales que contienen la formación básica e imprescindible respecto de otros del mismo ciclo, de manera que deben cursarse de forma secuenciada.
- b) Módulos profesionales que contienen formación complementaria entre sí, siendo aconsejable no cursarlos de forma aislada.
- c) Módulos profesionales que contienen formación transversal, aplicable en un determinado número de módulos del mismo ciclo.

2. Los módulos que corresponden a cada una de estas clases figuran en el Anexo II.

Artículo 10. Espacios y equipamientos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1447/2018, de 14 de diciembre, los espacios y equipamientos mínimos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son los establecidos en el Anexo III.

Artículo 11. Profesorado.

1. La docencia de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de este ciclo formativo corresponde al profesorado del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, de las especialidades establecidas en el Anexo III A) del Real Decreto 1447/2018, de 14 de diciembre por el que se establece el título de Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina.

2. Las titulaciones requeridas al profesorado de los cuerpos docentes, con carácter general, son las establecidas en el artículo 13 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. Las titulaciones habilitantes, a efectos de docencia, para las distintas especialidades del profesorado son las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1447/2018, de 14 de diciembre.

3. El profesorado especialista tendrá atribuida la competencia docente de los módulos profesionales especificados en el Anexo III A) del Real Decreto 1447/2018, de 14 de diciembre.

4. El profesorado especialista deberá cumplir los requisitos generales exigidos para el ingreso en la función pública docente establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

5. Además, con el fin de garantizar que responde a las necesidades de los procesos involucrados en el módulo profesional, es necesario que el profesorado especialista acredite al inicio de cada nombramiento una experiencia profesional reconocida en el campo laboral correspondiente, debidamente actualizada, con al menos tres años de ejercicio profesional en los cuatro años inmediatamente anteriores al nombramiento.

6. Las titulaciones requeridas y cualesquiera otros requisitos necesarios para la impartición de los módulos profesionales que conformen el título para el profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de la educativa, quedan reguladas por lo establecido en el artículo 11, la disposición adicional sexta y en los anexos III C) y III D) del Real Decreto 1447/2018, de 14 de diciembre. En todo caso, se exigirá que las enseñanzas conducentes a las titulaciones citadas engloben los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales o se acredite, mediante «certificación», una experiencia laboral de, al menos tres años,

en el sector vinculado a la familia profesional, realizando actividades productivas en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de lo referido en el párrafo anterior, se deberá acreditar que se cumple con todos los requisitos, aportando la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido, de conformidad a las titulaciones incluidas en los Anexos III C) y III D) del Real Decreto 1447/2018, de 14 de diciembre. Cuando la titulación presentada esté vinculada con el módulo profesional que se desea impartir se considerará que engloba en sí misma los resultados de aprendizaje de dicho módulo profesional. En caso contrario, además de la titulación se aportarán los documentos indicados en la letra b) o c).

b) En el caso de que se desee justificar que las enseñanzas conducentes a la titulación aportada engloban los objetivos de los módulos profesionales que se pretende impartir:

1. Certificación académica personal de los estudios realizados, original o fotocopia compulsada, expedida por un centro oficial, en la que consten las enseñanzas cursadas detallando las asignaturas.

2. Programas de los estudios aportados y cursados por la persona interesada, original o fotocopia compulsada de los mismos, sellados por la propia Universidad o Centro docente oficial o autorizado correspondiente.

c) En el caso de que se desee justificar mediante la experiencia laboral de que, al menos tres años, ha desarrollado su actividad en el sector vinculado a la familia profesional, su duración se acreditará mediante el documento oficial justificativo correspondiente al que se le añadirá certificación de la experiencia laboral en los términos del artículo 12 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

7. Las Administraciones competentes velarán por que los profesores que imparten los módulos profesionales cumplan con los requisitos especificados y garantizar así la calidad de estas enseñanzas.

Artículo 12. Oferta de estas enseñanzas a distancia.

1. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1447/2018, de 14 de diciembre, los módulos profesionales susceptibles de ser ofertados en la modalidad a distancia son los señalados en el Anexo IV.

2. Los módulos profesionales ofertados a distancia, que por sus características requieran que se establezcan actividades de enseñanza y aprendizaje presenciales que faciliten al alumnado la consecución de todos los objetivos expresados como resultados de aprendizaje, son los señalados en el Anexo IV.

3. Los centros autorizados para impartir estas enseñanzas de formación profesional a distancia contarán con materiales curriculares y medios técnicos adecuados que se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Disposición adicional única. Implantación de estas enseñanzas.

Las enseñanzas conducentes al título de Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina reguladas en la presente orden se implantarán en el curso académico 2019/20.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

ANEXO I

Distribución horaria semanal, por cursos académicos, de los módulos profesionales del ciclo formativo correspondiente al Título de Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina.

MÓDULOS PROFESIONALES	PRIMER CURSO				SEGUNDO CURSO				TERCER CURSO
	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES Sem. 1 a 32	HORAS SEMANALES Semana 33	HORAS SEMANALES Semana 34	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES Sem. 1 a 32	HORAS SEMANALES Semana 33	HORAS SEMANALES Semana 34	HORAS TOTALES
1425. Fundamentos de electricidad.	135	4	4	3					
1426. Fundamentos de electrónica en aeromecánica	105	3	4	5					
1428. Técnicas digitales y sistemas de instrumentos electrónicos en aeromecánica..	135	4	4	3					
1430. Materiales, equipos y herramientas en aeromecánica.	135	4	4	3					
1432. Prácticas de mantenimiento con elementos mecánicos de la aeronave.	240	7	7	9					
1433. Prácticas de mantenimiento con elementos de aviónica y servicios de las aeronaves.	105	3	4	5					
1435. Aerodinámica básica.	65	2	1						
1436.. Factores humanos. (1)	105	3	2	2					
1437.. Legislación aeronáutica.					65	2	1		
1446. Aerodinámica, estructuras y sistemas de instrumentos, aviónica y luces.					135	4	4	3	
1447. Aerodinámica, estructuras y teoría del vuelo, mandos de vuelo, sistemas de conducción de potencia y rotores.					170	5	5	5	
1448. Aerodinámica, estructuras y sistemas hidráulicos, combustible, neumáticos y de protección de datos.					205	6	6	7	
1449. Aerodinámica, estructuras, tren de aterrizaje, equipamiento y accesorios de helicópteros.					135	4	4	3	
1455. Motores de turbinas de gas.					240	7	7	9	
1466. Proyecto de mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina..									40
1468. Empresa e iniciativa emprendedora.					65	2	1		
1469. Formación en centros de trabajo.									460
TOTALES	1025	30	30	30	1015	30	30	25	500

(1) El módulo de Factores Humanos requiere ser completado en cinco horas dentro de la semana treinta y cinco del primer curso.

ANEXO II

Orientaciones para elegir un itinerario en la modalidad de oferta parcial para las enseñanzas correspondientes al Título de Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina

MÓDULOS PROFESIONALES CON FORMACIÓN BÁSICA O SOPORTE	RELACIÓN CON
1425. Fundamentos de electricidad. 1426. Fundamentos de electrónica en aeromecánica.	1428. Técnicas digitales y sistemas de instrumentos electrónicos en aeromecánica.
1435. Aerodinámica básica.	1446. Aerodinámica, estructuras y sistemas de instrumentación, aviónica y luces. 1447. Aerodinámica, estructuras y teoría de vuelo, mandos de vuelo, sistema de conducción de potencia y rotores. 1448. Aerodinámica, estructuras y sistemas hidráulico, combustible, neumáticos y de protección en helicópteros. 1449. Aerodinámica, estructuras, tren de aterrizaje, equipamiento y accesorios de helicópteros.
1430. Materiales, equipos y herramientas en aeromecánica. 1455. Motores de turbinas de gas.	1432. Prácticas de mantenimiento con elementos mecánicos de la aeronave. 1433. Prácticas de mantenimiento con elementos de aviónica y servicios de las aeronaves.
MÓDULOS PROFESIONALES CON FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
1425. Fundamentos de electricidad. 1426. Fundamentos de electrónica en aeromecánica. 1428. Técnicas digitales y sistemas de instrumentos electrónicos en aeromecánica.	
MÓDULOS PROFESIONALES CON FORMACIÓN TRANSVERSAL	
1425. Fundamentos de electricidad. 1426. Fundamentos de electrónica en aeromecánica. 1428. Técnicas digitales y sistemas de instrumentos electrónicos en aeromecánica. 1430. Materiales, equipos y herramientas en aeromecánica. 1435. Aerodinámica básica. 1436. Factores Humanos. 1437. Legislación Aeronáutica. 1455. Motores de turbinas de gas. 1468. Empresa e iniciativa emprendedora.	

ANEXO III

Espacios y equipamientos mínimos

Espacios.

ESPACIO FORMATIVO	Superficie m ² 30 alumnas/os	Superficie m ² 20 alumnas/os
Aula polivalente.	60	40
Taller/Laboratorio de electricidad y electrónica.	120	120
Taller/Laboratorio de hidráulica y neumática.	150	150
Taller de mantenimiento.	400	400
Hangar (*)		

(*) Espacio no necesariamente ubicado en el centro formativo.

Equipamientos.

ESPACIO FORMATIVO	EQUIPAMIENTO
Aula polivalente.	<ul style="list-style-type: none"> - Equipos audiovisuales. - Cañón de proyección. - Pantalla de 2x2m. - Estación de trabajo. - Servidor/PC para el profesor. - Puntero-ratón laser - PC por alumno, con instalación en red. - Software específico. - Conexión a internet inalámbrica. - Impresora A4 a color. - Escáner. - Mobiliario general: - Sillas, mesas, estanterías, etc.
Taller/Laboratorio de electricidad y electrónica.	<ul style="list-style-type: none"> - Fuente de alimentación AC/DC. - Generador de funciones. - Osciloscopios. - Polímetro digitales y analógicos. - Inversor DC/AC 115v 400 Hz. - Vatímetro / Medidor ROE. - Elemento de Carga artificial. - Capacímetro. - Meghómetro. - Crimpadoras universales. - Útiles de inserción y extracción de pines. - Cabina con instrumentos y equipos de comunicación y navegación. - Útiles de calibración de brújula magnética. - Equipo de soldadura blanda.
Taller/Laboratorio de hidráulica y neumática.	<ul style="list-style-type: none"> - Tándem Hidráulico. - Tren de aterrizaje. - Simulador neumático.
Taller de mantenimiento.	<ul style="list-style-type: none"> - Helicóptero con sistemas funcionales. - Motor de turbina (completo) - Motor de turbina (modular) - Cabeza de Rotor Principal (Rígido; Semirrígido; Articulado) - Plato Oscilante. - Rotor de Cola. - Palas de R/P. - Palas de R/C. - Línea neumática. - Cabina de Soldadura. - Taller de ajuste. - Taller de Metrología.
Hangar (*).	- En Línea de Vuelo helicóptero operativo (aeronave completa con funcionamientos de sistemas)

ANEXO IV

Módulos profesionales del Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina que pueden ser ofertados en la modalidad a distancia

MÓDULOS PROFESIONALES QUE PUEDEN SER OFERTADOS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA
1436. Factores Humanos. 1437. Legislación Aeronáutica. 1468. Empresa e iniciativa emprendedora.
MÓDULOS PROFESIONALES QUE PUEDEN SER OFERTADOS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA Y REQUIEREN ACTIVIDADES DE CARÁCTER PRESENCIAL
1425. Fundamentos de electricidad. 1426. Fundamentos de electrónica en aeromecánica. 1428. Técnicas digitales y sistemas de instrumentos electrónicos en aeromecánica. 1430. Materiales, equipos y herramientas en aeromecánica. 1432. Prácticas de mantenimiento con elementos mecánicos de la aeronave. 1433. Prácticas de mantenimiento con elementos de aviónica y servicios de las aeronaves. 1435. Aerodinámica básica. 1446. Aerodinámica, estructuras y sistemas de instrumentación, aviónica y luces. 1447. Aerodinámica, estructuras y teoría de vuelo, mandos de vuelo, sistema de conducción de potencia y rotores. 1448. Aerodinámica, estructuras y sistemas hidráulico, combustible, neumáticos y de protección en helicópteros. 1449. Aerodinámica, estructuras, tren de aterrizaje, equipamiento y accesorios de helicópteros. 1455. Motores de turbina de gas. 1466. Proyecto de mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 21 de mayo de 2018 se aprueba técnicamente proyecto el denominado «Proyecto de adecuación y remodelación de la EDAR de Almogía (Málaga)», clave A6.329.1157/2111, por un presupuesto total (IVA incluido) de dos millones seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta y tres euros con noventa y dos céntimos (2.623.763,92 €) y un plazo de ejecución total de veintidós meses.

Segundo. Con fecha 4 de junio de 2018 la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua acuerda la apertura de un periodo de información pública sobre el citado proyecto.

Tercero. El proyecto mencionado es sometido al preceptivo trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 161, de 21 de agosto de 2018, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 162, de 23 de agosto de 2018, y en el diario La Opinión de Málaga, el 14 de septiembre de 2018, quedando expuesto además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almogía (Málaga), sin que durante el periodo de exposición fueran presentadas alegaciones.

Cuarto. Con fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua aprueba el expediente de información pública y el proyecto denominado «Proyecto de adecuación y remodelación de la EDAR de Almogía (Málaga)», clave A6.329.1157/2111.

Quinto. Con fecha 24 de febrero de 2020, la Dirección General de Infraestructuras del Agua solicita a esta Secretaría General Técnica la convocatoria del levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Con la aprobación definitiva del proyecto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se entiende implícita la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, y la necesidad de ocupación y adquisición de los mismos al objeto de la expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres. Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto de infraestructura hidráulica declarado de interés de la Comunidad Autónoma supone implícitamente la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa,

ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

Segundo. Esta actuación está declarada de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía al incluirse en el Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía. Se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF), y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF).

Tercero. Una vez dictada la presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, corresponde a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga tramitar el procedimiento expropiatorio en todas sus fases y, en concreto, el levantamiento de actas previas, la fijación y pago de los depósitos previos e indemnizaciones por daños de rápida ocupación, la suscripción de actas de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo y la suscripción de actas de ocupación y pago, sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la citada orden, corresponde a esta Secretaría la determinación del justiprecio previa tramitación de su pieza separada, a propuesta de la Delegación Territorial de Málaga.

Cuarto. La presente resolución será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almogía, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Quinto. La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 52 de la LEF. Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, domiciliada en la Avenida Aurora, núm. 47, Edificio de Servicios Múltiples (5.ª planta), de Málaga, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

Sexto. Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando Nota Simple Informativa o Certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro

que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de Peritos y Notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

Séptimo. En el acto del levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, se podrá proponer la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente Acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación.

En caso de que no se suscriba la mencionada Acta de adquisición por mutuo acuerdo, se hará entrega a los comparecientes de la correspondiente Hoja de Valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga se realizará a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF.

A la vista de los antecedentes expuestos y la documentación que figura en el expediente, esta Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Infraestructuras del Agua y en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 3 del artículo 15 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería,

R E S U E L V E

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto «Proyecto de adecuación y remodelación de la EDAR de Almogía (Málaga)», clave A6.329.1157/2111, que se desarrollarán en el término municipal de Almogía (Málaga), según el anejo de esta resolución, en el que se incluyen la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario final de la expropiación el Ayuntamiento de Almogía.

Segundo. Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el anejo de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Almogía, el día y horas que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

Sevilla, 20 de marzo de 2020.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.
P.D. Orden de 28.5.2019 (BOJA núm. 106, de 5.6.2019).

ANEJO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DENOMINADO «PROYECTO DE ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE ALMOGÍA (MÁLAGA)» CLAVE: A6.329.1157/2111

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMOGÍA										
Nº de Finca	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Titular	Superficie de afección (m²)				Comparecencia	
					Expropiación Definitiva (m²)	Serv. Vuelo (m²)	Serv. Acued. (m²)	OT (m²)	Día	Hora
1	23	11	29011A023000110000ET	CONTRACOM SOC. COOP. AND.	36,00	496,72		496,72	19/05/2020	09:30
2	23	7	29011A023000070000EL	MORENO NADALES ANA (HEREDEROS DE)	84,84	1840,81		1.840,81	19/05/2020	10:00
3	23	5	29011A023000050000EQ	TORREBLANCA MAYORGA (ILDEFONSO, JOSÉ, ISABEL Y CRISTOBALINA)	387,51	78,18		78,18	19/05/2020	11:00
5	23	15	29011A023000150000EK	TORREBLANCA MAYORGA (ILDEFONSO, JOSÉ, ISABEL Y CRISTOBALINA)	13,87				19/05/2020	11:00
6	22	3	29011A022000030000EF	TORREBLANCA MAYORGA (ILDEFONSO, JOSÉ, ISABEL Y CRISTOBALINA)	3.545,73		77,49	77,49	19/05/2020	11:00
9	23	16	29011A023000160000ER	TORREBLANCA MAYORGA (ILDEFONSO, JOSÉ, ISABEL Y CRISTOBALINA)	7,01				19/05/2020	11:00
10	36	9	29011A036000090000EE	MONTIEL LEIVA DOLORES	153,22				19/05/2020	10:30

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 19 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública respecto a la solicitud que se cita, en el término municipal de El Puerto de Santa María. (PD. 782/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 67 y 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, esta Delegación Territorial, en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: CNC02-20-CA-0004.

Con la denominación: «Proyecto básico de ocupación y uso del dominio público marítimo-Terrestre para centro de formación y ocio de actividades náuticas en la playa de Santa Catalina», en el t.m. del Puerto de Santa María.

Promovido por: Ayuntamiento del Puerto de Santa María.

Con el fin de obtener: Título habilitante para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la pagina web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, 11071, Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, donde se podrán revisar Proyecto Técnico, Estudio de los Efectos del Cambio Climático y Estudio Económico-Financiero.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 19 de marzo de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el recurso P.A. núm. 324/19, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 324/19 interpuesto por doña María Vázquez Romero resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de Valoración de Méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 9.6.2020, a las 11:45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 324/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 10 de marzo de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 331/2019 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 331/2019, interpuesto por don Lorenzo Ortega Bueno contra la Resolución de 24 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Laboratorio, por el sistema de promoción interna, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 14 de abril de 2020, a las 9,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 331/2019, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 11 de marzo de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 20 de marzo 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de entre otras, Facultativo Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 134, de 12 de julio); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que en su disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud

<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud>

a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma a contar desde el día hábil siguiente en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o, en su caso, las prórrogas del mismo.

No obstante lo anterior, la persona candidata que desee se continúe con la ejecución de su concreto procedimiento podrá registrar su solicitud, suponiendo dicha presentación su conformidad con que no se suspenda el plazo, continuando su tramitación ordinaria por los Tribunales calificadores. En dicho supuesto, disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma contados desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos,

únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por causa dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 20 de marzo de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01.	No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02.	Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03.	Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04.	Desistimiento.
05.	Fallecimiento.
06.	No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07.	Supera la edad de jubilación/jubilación
08.	No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09.	Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10.	No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
15.	Identificación de manifiestas inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de marzo de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se modifica la Resolución de 29 de octubre de 2019, por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias.

Mediante Resolución del Rector de la Universidad de Almería, de fecha 29 de octubre de 2019 (BOJA núm. 214, de 6 de noviembre), se determinó la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias.

Habiéndose producido una reorganización interna de las competencias en su día asignadas al Vicerrector de Planificación Estratégica y Profesorado y a la Gerente, y siendo necesario realizar las correspondientes adaptaciones en el régimen de competencias atribuidas a esos órganos, mediante la presente resolución se procede a modificar las mismas, conforme a continuación se determina.

Por ello, al amparo de las competencias que tiene este Rectorado conferidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 132 de los Estatutos de la Universidad de Almería,

R E S U E L V E

Primero. Modificar el punto 1 del artículo segundo de la Resolución de 29 de octubre de 2019, relativo al Vicerrector de Planificación Estratégica y Profesorado, que pasará a tener la siguiente redacción:

2.1. Vicerrector de Planificación Estratégica y Profesorado.

Se delegan en el Vicerrector de Planificación Estratégica y Profesorado las competencias conferidas al Rector en materia de planificación y dirección estratégica, y de sistemas integrados de calidad y evaluación institucional, en concreto:

- La elaboración, implantación y seguimiento de la Planificación Estratégica.
- El seguimiento de los indicadores de financiación de los Centros y Departamentos.
- El diseño del Sistema de Gestión de Calidad.
- El seguimiento y acreditación de Títulos.
- La evaluación de la labor y calidad docente del Profesorado.

En relación con el personal docente y funcionario laboral de la Universidad de Almería, se delegan las siguientes competencias:

- Planificar las necesidades docentes y la provisión, renovación y contratación del Personal Docente e Investigador.
- Negociar con los órganos de representación los puestos de trabajo del colectivo de Personal Docente e Investigador.
- Nombrar y contratar al Profesorado Sustituto Interino de acuerdo con los criterios de selección y los procedimientos establecidos.

Segundo. Modificar el punto 11, del artículo segundo de la Resolución de 29 de octubre de 2019, relativo a la Gerente, que pasará a tener la siguiente redacción:

2.11. Gerente.

Ejercerá las funciones previstas en el artículo 23 de la LOU y las contempladas en el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Almería, así como la representación

en el ámbito tributario ante las diferentes Administraciones cuando la UAL ostente la condición de sujeto obligado.

En particular, se delegan en la Gerente las funciones que el ordenamiento jurídico atribuye al Rector en materia de contratación administrativa y especialmente, la adjudicación, modificación, interpretación y resolución de los contratos que celebre la Universidad de Almería. Asimismo, se delegan en la Gerente las facultades relativas a la aprobación de los expedientes de gastos y autorizaciones de pago, firmando los documentos necesarios públicos o privados, con relación a cualquier persona o entidad pública o privada y la firma de documentos de giro y tráfico propios de la Universidad de Almería. Todo lo anterior hasta el importe máximo establecido anualmente en las normas generales de ejecución presupuestaria de esta Institución.

En materia de Personal de Administración y Servicios (PAS), ejercerá las siguientes competencias:

- Concesión de permisos, licencias y vacaciones del personal.
- Reconocimiento de antigüedad.
- Comisiones de Servicios por desplazamiento.
- Comunicaciones de altas y bajas en la Seguridad Social.

Con carácter general, tendrá asimismo, las competencias en materia de Acción Social.

También se delegan en la Gerente las competencias en materia de dotación, mantenimiento y reposición de equipamiento docente y mobiliario, así como la asignación de espacios a Departamentos, Centros y Servicios de la Universidad. De igual manera, se delegan las facultades sobre el diseño de la ordenación del Campus y la propuesta y coordinación de medidas y actuaciones para el desarrollo de los Campus de la Universidad de Almería, conforme a criterios de sostenibilidad medioambiental, eficiencia energética y accesibilidad universal, la gestión de los servicios de obras, mantenimiento de las instalaciones, así como las relativas a planificación y supervisión de nuevas infraestructuras y mejoras en las existentes.

Tercero. Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 16 de marzo de 2020.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de marzo de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se modifica la Resolución de 29 de octubre de 2019, por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias.

Mediante Resolución del Rector de la Universidad de Almería, de fecha 29 de octubre de 2019 (BOJA núm. 214, de 6 de noviembre), se determinó la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias.

Habiéndose producido una reorganización interna de las competencias en su día asignadas al Vicerrector de Planificación Estratégica y Profesorado y a la Gerente, y siendo necesario realizar las correspondientes adaptaciones en el régimen de competencias atribuidas a esos órganos, mediante la presente resolución se procede a modificar las mismas, conforme a continuación se determina.

Por ello, al amparo de las competencias que tiene este Rectorado conferidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 132 de los Estatutos de la Universidad de Almería,

R E S U E L V E

Primero. Modificar el punto 1, del artículo Segundo de la Resolución de 29 de octubre de 2019, relativo al Vicerrector de Planificación Estratégica y Profesorado, que pasará a tener la siguiente redacción:

2.1. Vicerrector de Planificación Estratégica y Profesorado.

Se delegan en el Vicerrector de Planificación Estratégica y Profesorado las competencias conferidas al Rector en materia de planificación y dirección estratégica, y de sistemas integrados de calidad y evaluación institucional, en concreto:

- La elaboración, implantación y seguimiento de la Planificación Estratégica.
- El seguimiento de los indicadores de financiación de los centros y departamentos.
- El diseño del Sistema de Gestión de Calidad.
- El seguimiento y acreditación de títulos.
- La evaluación de la labor y calidad docente del Profesorado.

En relación con el personal docente y funcionario laboral de la Universidad de Almería, se delegan las siguientes competencias:

- Planificar las necesidades docentes y la provisión, renovación y contratación del Personal Docente e Investigador.
- Negociar con los órganos de representación los puestos de trabajo del colectivo de Personal Docente e Investigador.
- Nombrar y contratar al Profesorado Sustituto Interino de acuerdo con los criterios de selección y los procedimientos establecidos.

Segundo. Modificar el punto 11, del artículo Segundo de la Resolución de 29 de octubre de 2019, relativo a la Gerente, que pasará a tener la siguiente redacción:

2.11. Gerente.

Ejercerá las funciones previstas en el artículo 23 de la LOU y las contempladas en el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Almería, así como la representación en el ámbito tributario ante las diferentes Administraciones cuando la UAL ostente la condición de sujeto obligado.

En particular, se delegan en la Gerente las funciones que el ordenamiento jurídico atribuye al Rector en materia de contratación administrativa y especialmente, la adjudicación, modificación, interpretación y resolución de los contratos que celebre la Universidad de Almería. Asimismo, se delegan en la Gerente las facultades relativas a la aprobación de los expedientes de gastos y autorizaciones de pago, firmando los documentos necesarios públicos o privados, con relación a cualquier persona o entidad pública o privada y la firma de documentos de giro y tráfico propios de la Universidad de Almería. Todo lo anterior hasta el importe máximo establecido anualmente en las normas generales de ejecución presupuestaria de esta Institución.

En materia de Personal de Administración y Servicios (PAS), ejercerá las siguientes competencias:

- Concesión de permisos, licencias y vacaciones del personal.
- Reconocimiento de antigüedad.
- Comisiones de Servicios por desplazamiento.
- Comunicaciones de altas y bajas en la Seguridad Social.

Con carácter general, tendrá asimismo, las competencias en materia de Acción Social.

También se delegan en la Gerente las competencias en materia de dotación, mantenimiento y reposición de equipamiento docente y mobiliario, así como la asignación de espacios a departamentos, centros y servicios de la Universidad. De igual manera, se delegan las facultades sobre el diseño de la ordenación del Campus y la propuesta y coordinación de medidas y actuaciones para el desarrollo de los Campus de la Universidad de Almería, conforme a criterios de sostenibilidad medioambiental, eficiencia energética y accesibilidad universal, la gestión de los servicios de obras, mantenimiento de las instalaciones, así como las relativas a planificación y supervisión de nuevas infraestructuras y mejoras en las existentes.

Tercero. Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 16 de marzo de 2020.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras, dimanante de autos núm. 509/2019. (PD. 781/2020).

E D I C T O

Se ha dictado resolución en el presente procedimiento:

Procedimiento: Juicio Verbal Desahucio 509/19.
Resolución dictada: Sentencia de fecha 11.12.2019.

Juzgado donde los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución:

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras (antiguo Mixto 4) (Cádiz).
Plaza de la Constitución, s/n.
11201 Algeciras (Cádiz).
Recurso que cabe: Apelación en 20 días.

Se expide el presente a fin de notificar a ignorados ocupantes de la vivienda conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Algeciras, 11 de diciembre de 2019.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,
Elena Camacho Cano

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de autos núm. 1521/2018. (PD. 780/2020).

NIG: 2104142120180015327.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1521/2018. Negociado: 9.

Sobre: Desahucio por precario.

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrado: Sr. Rafael Miguel Sánchez.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Arquitecto Monis, esquina Ricardo Velázquez, núm. 9, planta 1.ª (Huelva).

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1521/2018 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a ignorados ocupantes C/ Arquitecto Monis, esquina Ricardo Velázquez, núm. 9, planta 1.ª (Huelva), se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 188/19

En Huelva, a 25 de octubre de 2019.

Vistos por doña Carla Falcó Seller, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, los presentes autos de juicio verbal desahucio por precario número 1521/18, promovidos por Buildingcenter, S.A.U., ahora Coral Homes, S.L.U., representada por la Procuradora Sra. Medina Cuadros y asistida por el Letrado don Rafael Miguel Sánchez contra ignorados ocupantes del inmueble sito en la calle Arquitecto Monis, esquina Ricardo Velázquez, planta núm. 1, de Huelva, declarados en rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Medina Cuadros en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., ahora Coral Homes, S.L.U., contra los ignorados ocupantes del inmueble sito en la calle Arquitecto Monis esquina Ricardo Velázquez, planta núm. 1, de Huelva, declarados en rebeldía, debo condenar a la parte demandada a dejar libre, expedita y a disposición de la actora la finca sita en Huelva, descrita en la demanda que dio origen al presente procedimiento, en el plazo previsto legalmente, con la advertencia del lanzamiento si no desaloja la finca en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente resolución.

Con hacer expresa condena en costas a la parte demandada

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva, que se interpondrá en el término de 20 días siguientes a su notificación.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes C/ Arquitecto Monis esquina Ricardo Velázquez, núm. 9, planta 1.^a (Huelva), en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a ocho de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 1566/2008 (PP. 640/2020).

NIG: 2906742C20080028482.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1566/2008. Negociado: 6.

Sobre: Declarativa Dominio y otorgamiento Escritura Pública de C.P. de la Urbanización Cortijos del Sol.

Procurador: Javier Duarte Diéguez.

Letrado: Rafael Queipo Ortuño.

Contra: Carlos Krauel García Pelayo, Salvador Díaz González, Pedro Martínez Casto, Gerardo Sáenz de Navarrete, Pedro Sánchez Marín, Entidad Mercantil Rogelio Blanco Navalón, S.A., Carmen García Franco, M.^a Ángeles López García, desconocidos herederos de M.^a Antonia Soler Marqués, María Teresa Lario Bobadilla, María Luisa Fernández Sáenz, Concepción Cobos Ramírez, María Eugenia Torres García (como heredera de Federico Torres Cuesta) y desconocidos herederos de Ignacio Barrionuevo España.

Procuradora: Ana María Rodríguez Fernández y María del Carmen Martínez Galindo.

Letrado: Pedro Luis Martínez López y Africa Robles Rueda.

EDICTO

En el procedimiento de referencia 1566/08 Seguido a instancia de C.P. de la Urbanización Cortijos del Sol frente a Carlos Krauel García Pelayo, Salvador Díaz González, Pedro Martínez Casto, Gerardo Sáenz de Navarrete, Pedro Sánchez Marín, Entidad Mercantil Rogelio Blanco Navalón, S.A., Carmen García Franco, M.^a Ángeles López García, desconocidos herederos de M.^a Antonia Soler Marqués, María Teresa Lario Bobadilla, María Luisa Fernández Sáenz, Concepción Cobos Ramírez, María Eugenia Torres García (como heredera de Federico Torres Cuesta) y desconocidos herederos de Ignacio Barrionuevo España se ha dictado sentencia cuyo tener literal es el siguiente

SENTENCIA NÚM. 95/2015

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Diecisiete de junio de dos mil quince.

Parte demandante: C.P. de la Urbanización Cortijos del Sol.

Abogado: Queipo Ortuño, Rafael

Procurador: Javier Duarte Diéguez.

Parte demandada: Carlos Krauel García Pelayo, Salvador Díaz González, Pedro Martínez Casto, Gerardo Sáenz de Navarrete, Pedro Sánchez Marín, Entidad Mercantil Rogelio Blanco Navalón, S.A., Carmen García Franco, M.^a Ángeles López García, desconocidos herederos de M.^a Antonia Soler Marqués, María Teresa Lario Bobadilla, María Luisa Fernández Sáenz, Concepción Cobos Ramírez, María Eugenia Torres García (como heredera de Federico Torres Cuesta) y desconocidos herederos de Ignacio Barrionuevo España.

Abogado: Pedro Luis Martínez López y África Robles Rueda.

Procurador: Ana María Rodríguez Fernández y María del Carmen Martínez Galindo.

Objeto del juicio: Acción Declarativa de Dominio y otorgamiento de Escritura Pública.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Javier Duarte Diéguez, en nombre y representación de C.P. de la Urbanización Cortijos del Sol frente a María Eugenia Torres García (como heredera de Federico Torres Cuesta), Carmen García Franco, representada por la Procuradora María del Carmen Martínez Galindo, Pedro Martínez Casto, M.ª Ángeles López García, representados por la Procuradora Ana María Rodríguez Fernández, Carlos Krauel García Pelayo, Salvador Díaz González, Gerardo Sáenz de Navarrete, Pedro Sánchez Marín, Entidad Mercantil Rogelio Blanco Navalón, S.A., desconocidos herederos de M.ª Antonia Soler Márquez, María Teresa Lario Bobadilla, María Luisa Fernández Sáenz, Concepción Cobos Ramírez y desconocidos herederos de Ignacio Barrionuevo España, rebeldes, debo declarar y declaro que la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Cortijos del Sol de Alhaurín de la Torre es titular, por contrato de transacción y tradición, del pleno dominio de las parcelas de la Urbanización destinadas a zonas de equipamiento y que se refieren a 14.981 metros cuadrados recogidos en el contrato y que en solicitud de licencia de segregación se refieren a 10.546 metros cuadrados correspondientes a la finca matriz nunca segregados inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga, al tomo 895, folio 218, finca 1.529, inscripción 1.ª y 2.ª, pleno dominio que corresponde en proindivisión al conjunto de los titulares de los elementos y parcelas privativas de la comunidad, en un régimen de titularidad ob rem, como elemento necesario para el disfrute y aprovechamiento de los indicados elementos privativos y del que se es titular como consecuencia de la titularidad de los mismos y mientras se ostente dicha titularidad; y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a otorgar escritura pública correspondiente de segregación y cesión a favor de la demandante, tal como consta en la estipulación novena del anexo al contrato transaccional de 14.10.1985 que se acompaña como núm. 3 a la demanda, apercibiendo a la parte demandada de que en caso contrario se procederá a efectuarlo por el Juzgado y a su costa; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Carlos Krauel García Pelayo, Salvador Díaz González, Gerardo Sáenz de Navarrete, Entidad Mercantil Rogelio Blanco Navalón, S.A., desconocidos herederos de M.ª Antonia Soler Márquez, María Teresa Lario Bobadilla, María Luisa Fernández Sáenz, Concepción Cobos Ramírez, María Eugenia Torres García (como heredera de Federico Torres Cuesta) y desconocidos herederos de Ignacio Barrionuevo España, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación. Málaga a 10 de septiembre de 2019.

Málaga, once de febrero de dos mil veinte.- Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1983/2017. (PD. 784/2020).

NIG: 4109142I20I70071815.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1983/2017. Negociado: 4.º

Sobre: Préstamo (At. 1740-1757 CC).

De: Caixabank, S.A.

Procuradora. Sra. Luisa María Guzmán Herrera.

Letrado: Sra. José Manuel Morilla Carabantes.

Contra: Doña Rocío del Alba Nogales González y José Manuel Narvárez Esquina.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Ordinario núm. 1983/17 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veinticuatro de Sevilla a instancias de Caixabank, S.A., contra Rocío del Alba Nogales González y José Manuel Narvárez Esquina, se ha dictado sentencia en fecha de 17/01/19 que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

« E N C A B E Z A M I E N T O »

SENTENCIA NÚM. 712019

Juez que la dicta: Doña Sofía Barrera Pardo.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

Parte demandante: Caixabank, S.A.

Abogado: José Manuel Morilla Carabantes.

Procuradora: Luisa María Guzmán Herrera.

Parte demandada: Rocío del Alba Nogales González y José Manuel Narvárez Esquina.

Objeto del Juicio: Préstamo (At. 1740-1757 CC).

F A L L O

Que debo estimar y estimo sustancialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Guzmán Herrera en nombre y representación de Caixabank, S.A., contra don José Manuel Narvárez Esquina y Doña Rocío del Alba Nogales González y en consecuencia:

1. Declaro el vencimiento anticipado del contrato de préstamo hipotecario convenido por las partes por causa de la insolvencia y por el incumplimiento grave y esencial de la obligación de pago del deudor, así como la caducidad o pérdida del beneficio del plazo.

2. Condeno a los deudores al pago de la totalidad de las cantidades debidas a la actora por principal así como por intereses ordinarios devengados que asciende a la cantidad de 41.854,06 euros más el interés remuneratorio que se genere al tipo pactado desde la presentación de la demanda y hasta el dictado de la Sentencia, y a partir de la

misma, los intereses establecidos en el artículo 576 de la LEC hasta el completo pago, con imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. CCCC, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados José Manuel Narváez Esquina y doña Rocío del Alba Nogales González, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a once de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados confines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 709/2018. (PD. 785/2020).

NIG: 4109142120180056559.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 709/2018. Negociado: 7.

Sobre: Contratos bancarios.

De: Caixabank, S.A.

Procuradora: Sra. Gloria Navarro Rodríguez.

Letrado: Sr. Emilio Rodríguez Menéndez.

Contra: Doña María del Mar Martín Pérez y don Juan Benítez Verdugo.

E D I C T O

En el presente procedimiento Proced. Ordinario (N) 709/2018, seguido a instancia de Caixabank, S.A., frente a María del Mar Martín Pérez y Juan Benítez Verdugo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«Magistrada-Juez: María de la Concepción Sotorra Campodarve.

Juicio Ordinario núm. 709/18-7.

Parte demandante: Caixabank, S.A. (Caixabank).

Parte demandada: Don Juan Benítez Verdugo y doña María del Mar Martín Pérez.

SENTENCIA NÚM. 89/2019

En la ciudad de Sevilla, a 11 de junio de 2019.

Han sido vistos por mí, María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 709/18-7, sobre declaración de vencimiento anticipado del contrato de crédito con garantía hipotecaria, reclamación de la cantidad equivalente al pago de todo lo adeudado, y reconocimiento del derecho de Caixabank a ejecutar la sentencia que se dicte en su día con cargo del derecho real de hipoteca sobre la finca hipotecada, finca urbana sita en la calle Raimundo de la Fuente Romo, núm. 8, 1.º C, de La Rinconada (Sevilla), finca registral núm. 14519 del Registro de la Propiedad de La Rinconada (Sevilla), inscripción de 12 de febrero de 1997, folio 194, Libro 267, Tomo 602 del Archivo (figurando a nombre de don Juan Benítez Verdugo, a título privativo), respetando su rango, instados por Caixabank, representada por la Procuradora Sra. Navarro Rodríguez, y defendido por el Letrado Sr. Rodríguez Menéndez, contra don Juan Benítez Verdugo y doña María del Mar Martín Pérez, declarados en rebeldía.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de Caixabank, S.A., contra don Juan Benítez Verdugo y doña María del Mar Martín Pérez y, en consecuencia, declarar resuelto el contrato de préstamo hipotecario convenido por las partes mediante escritura pública autorizada en La Rinconada (Sevilla) el 2 de febrero de 2008, ante el Notario don Enrique Gullón Ballesteros, al número 228 de su protocolo.

Condenar solidariamente a los demandados al pago de 14.800,70 €, por principal y por intereses devengados hasta la fecha de 10 de septiembre de 2018, más los intereses que se hayan devengado hasta la fecha del dictado de sentencia de conformidad con las bases tomadas en consideración en la certificación del débito reclamado, aplicando en exclusiva el interés remuneratorio (al que quedará asimilado el moratorio); y más los que se devenguen a partir de esta fecha, por aplicación del precepto sobre interés de mora procesal del artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ordenar la realización del derecho de hipoteca a que se refiere el escrito de demanda para pago de las obligaciones del préstamo hipotecario reconocidas como exigibles en esta sentencia, con realización forzosa de la finca hipotecada que figura a nombre de don Juan Benítez Verdugo, a título privativo, finca urbana sita en la calle Raimundo de la Fuente Romo, núm. 8, 1.º C, de La Rinconada (Sevilla), finca registral núm. 14519 del Registro de la Propiedad de La Rinconada (Sevilla), inscripción de 12 de febrero de 1997, folio 194, Libro 267, Tomo 602 del Archivo, lo que se verificará en ejecución de sentencia de acuerdo con las reglas que resultan del Capítulo IV del Título IV, Libro III, de la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículos 681 y siguientes), ello con las siguientes especificaciones: a) el producto de la venta del inmueble será destinado al pago del crédito garantizado, hasta el límite de la responsabilidad hipotecaria y con la prelación derivada de la garantía hipotecaria; b) a efectos de subasta, servirá de avalúo del inmueble el tipo pactado por las partes en la escritura de hipoteca; c) todo ello sin perjuicio de cuantas otras posibles medidas ejecutivas pudieren solicitarse y acordarse en ejecución de la sentencia contra los prestatarios demandados hasta el íntegro pago del crédito.

Las costas causadas en este juicio ordinario quedan impuestas a partes demandadas, que responderán de su pago también de forma solidaria.

Líbrense y únase testimonio de la presente resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá ser presentado en este Juzgado en un plazo de veinte días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según redacción dada a dicho precepto por Ley 37/2011, de 10 de octubre. Se deberá acreditar al recurrir la constitución del depósito por importe de 50 euros exigido en el apartado 3.b) de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, modificativa de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla y su partido.»

Y encontrándose dichos demandados, María del Mar Martín Pérez y Juan Benítez Verdugo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a diecinueve de febrero de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 3 de marzo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del Proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de Níjar (Almería) (PP. 647/2020).

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en relación con los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública del proyecto de adecuación de la línea aérea 132 kV. S/C Hornos Ibéricos-Toyo entre los apoyos 87 y 88 para la entrada-salida a nueva Subestación Calaspasol cuyas principales características, así como la relación de bienes y derechos afectados, son las siguientes:

Titular: Edistribución Redes Digitales, S.L.U., CIF B-82846817.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, núm. 5, 41004 Sevilla.

Características principales: Construcción, montaje y conexión de nuevo apoyo (núm. 87 bis) intercalado entre los apoyos existentes núms. 87 y 88, para hacer entrada/salida a la línea de evacuación autorizada con núm. de expediente LAT-6792 conecta a la subestación Calaspasol.

Coordenadas U.T.M. aprox: X= 576.916,55 e Y= 4.092.919,81 del Huso 30.

Términos municipales afectados: Níjar.

Núm. de apoyos: 1.

Tipo: Aérea con hilo de tierra.

Tensión de servicio: 132 kV.

Longitud total de vano afectado: 462,88 m.

Conductores: D-450+ Hilo de tierra (OPGW-48).

Aislamiento: Composite (CS-120-SB 650/4500).

Características del apoyo: Metálico de celosía de 15 m de altura con cruceta de simple circuito y montaje a tresbolillo, abierta para hacer entrada-salida+cuatro crucetas auxiliares (AF-X132kV 40-15 ESP).

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio.

El proyecto de instalación podrá ser examinado en esta Delegación del Gobierno, Servicio de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Hermanos Machado, 4, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, 2.º piso, despacho 21, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, o bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

www.juntadeandalucia.es/transparencia.html.

Asimismo se podrán formular las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Almería, 3 de marzo de 2020.- La Delegada del Gobierno, M.^a Isabel Sánchez Torregrosa.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA LÍNEA AÉREA 132 KV S/C HORNOS IBÉRICOS-TOYO ENTRE LOS APOYOS 87 Y 88 PARA LA ENTRADA-SALIDA A NUEVA SUBESTACIÓN CALASPASOL EN EL T.M. DE NIJAR (ALMERÍA) EXPTE.: NI 4958-6999

Nº PLAS/PROY.	DATOS CATASTRALES							ZONA DE SERVIDUMBRE		APOYOS		OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	
	Titular	Pol	Parc.	T.M.	Paraje	Uso área afectada	Ref. Catastral	Long. (m)	Sup. (m ²)	Ap. (nº)	Sup. (m ²)	APOYOS	SERV. PASO
1	HEREDEROS DE MAXIMILIANO TRISTAN BARÓN	64	51	NIJAR	LAS LOMILLAS	Labor/ Labradío seco	04066A064000510000HW	SERVIDUMBRE EXISTENTE	87 BIS	36,00	500,00	12,00	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace pública declaración ambiental estratégica del plan especial para implantación de línea aérea de alta tensión a 132 kV, d/c, de Illora a Láchar, en los términos municipales de Illora, Pinos Puente y Láchar, promovido por distribuidora eléctrica bermejales, S.L.

Conforme a lo previsto en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público Declaración Ambiental Estratégica, de 25 de febrero de 2020, del Plan Especial para la implantación de línea de alta tensión a 132 kV, d/c, de Íllora a Láchar (Expte EAE: 2022/2018), en Illora, Pinos Puente y Láchar (Granada). El contenido íntegro de la Declaración Ambiental Estratégica estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>).

Granada, 20 de marzo de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

Resolución de 27 de febrero de 2020, de la Diputación Provincial de Sevilla, de publicación de bases específicas de diversas convocatorias de las Ofertas de Empleo Público de los años 2017 y 2018, de estabilización de empleo temporal. (PP. 612/2020).

En los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla núm. 16, de 21 de enero (suplemento número 1), y 47, de 26 de febrero, ambos de 2020, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir las convocatorias para proveer:

6 plazas de Administrativo, de la plantilla de personal funcionario, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre (3 Consolidación OEP 2017 y 3 Estabilización OEP 2018).

21 plazas de Asistente/Trabajador Social, de la plantilla de personal funcionario, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre (1 Consolidación y 1 Estabilización OEP 2017, y 19 Estabilización OEP 2018).

24 plazas de Auxiliar Administrativo, de la plantilla de personal funcionario, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre (16 Consolidación OEP 2017 y 8 Estabilización OEP 2018).

1 plaza de Capataz Tractorista, de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre (Consolidación OEP 2017).

4 plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de la plantilla de personal funcionario, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre (3 Consolidación OEP 2017 y 1 Estabilización OEP 2018).

5 plazas de Economista, de la plantilla de personal funcionario, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre (3 Consolidación OEP 2017 y 2 Estabilización OEP 2018).

1 plaza de Graduado Social, de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre (Consolidación OEP 2017).

2 plazas de Administrativo, de la plantilla de personal laboral, pertenecientes al Grupo III de Clasificación, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre (Consolidación OEP 2017).

10 plazas de Asistente/Trabajador Social, de la plantilla de personal laboral, pertenecientes al Grupo IV de Clasificación, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre (7 Consolidación OEP 2017 y 3 Estabilización OEP 2018).

6 plazas de ATS/Enfermero, de la plantilla de personal laboral, pertenecientes al Grupo IV de Clasificación, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre (4 Consolidación y 1 Estabilización OEP 2017 y 1 Estabilización OEP 2018).

29 plazas de Auxiliar Administrativo, de la plantilla de personal laboral, pertenecientes al Grupo II de Clasificación, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre (24 Consolidación OEP 2017 y 5 Estabilización OEP 2018).

6 plazas de Cocinero, de la plantilla de personal laboral, pertenecientes al Grupo II de Clasificación, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre (5 Consolidación OEP 2017 y 1 Estabilización OEP 2018)

2 plazas de Encargado de Obra, de la plantilla de personal laboral, pertenecientes al Grupo III de Clasificación, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre (1 Consolidación OEP 2017 y 1 Estabilización OEP 2018).

2 plazas de Graduado Social, de la plantilla de personal laboral, pertenecientes al Grupo IV de Clasificación, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre (1 Consolidación OEP 2017 y 1 Estabilización OEP 2018).

1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial, de la plantilla de personal laboral, perteneciente al Grupo IV de Clasificación, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre (1 Consolidación OEP 2017).

1 plaza de Oficial 1.ª Fotomecánica, de la plantilla de personal laboral, perteneciente al Grupo III de Clasificación, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre (Consolidación OEP 2017).

1 plaza de Oficial 1.ª Frigorista, de la plantilla de personal laboral, perteneciente al Grupo III de Clasificación, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre (Consolidación OEP 2017).

1 plaza de Oficial 1.ª Jardinería, de la plantilla de personal laboral, perteneciente al Grupo III de Clasificación, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre (Consolidación OEP 2017).

Asimismo las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla números 271, de 22 de noviembre de 2018, suplemento número 13 (Oferta de Empleo Público 2017), y 186, de 12 de agosto de 2019 (Oferta de Empleo Público 2018), pudiendo consultarse en los siguientes enlaces:

<http://www.dipusevilla.es/export/bop201811/22sup13.pdf>

<http://www.dipusevilla.es/export/bop201908.19.pdf>

Las bases específicas de las convocatorias pueden consultarse en los siguientes enlaces:

<http://www.dipusevilla.es/export/bop202001/21sup01.pdf>

<http://www.dipusevilla.es/export/bop202002/26.pdf>

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en la dirección electrónica <http://www.dipusevilla.es/SedeElectronica>.

Sevilla, 27 de febrero de 2020.- PD. El Subdirector del Área de Empleado Público, Andrés Bojollo Gavilán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Acuerdo de 11 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Huétor Vega, por el que se aprueba inicialmente la separación de la Mancomunidad Río Monachil. (PP. 740/2020).

Habiéndose instruido, por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente para la separación del Municipio de Huétor Vega (Granada) de la Mancomunidad de Municipios Río Monachil (expediente 700/2020), por Acuerdo del Pleno extraordinario de fecha 11.3.2020 adoptado con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Mancomunidad, la Ley 5/2020, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás normas de aplicación, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://huetorvega.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse alegaciones, sugerencias o reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación inicial.

En caso de que proceda, el presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia

Huétor Vega, 11 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, Mariano Molina del Paso.